

Amenazas en las escuelas: la DGE confirmó que avanzará con acciones legales contra los padres

25/04/2026



La **Dirección General de Escuelas** reforzó su discurso sobre la **responsabilidad que tienen los padres** de los alumnos por las **pintadas amenazantes** sobre tiroteos en distintos establecimientos. En esta oportunidad, lo hizo mediante una **circular** pública y vinculante en la que habló del rol que les corresponde en el control y la custodia de los chicos y los elementos con los cuales acceden al colegio.

En la circular, advirtieron primero sobre el “**Deber de Garantía**” que tiene sobre las **pertenencias**, señalando que la institución presupone que los padres han ejercido su deber de supervisión, garantizando que el menor no porte “*objetos ajenos a la actividad pedagógica que pudieren lesionar, agredir o violentar al propio estudiante o a terceros*”.

En el escrito la DGE enfatizó que todo fallo en esta labor de cuidado puede implicar **consecuencias legales y patrimoniales**.

En ese sentido, sobre la responsabilidad civil y patrimonial específicamente, desde la **DGE** señalaron que se **iniciarán las acciones legales** para trasladar a los responsables el **pago de los costos operativos** derivados de los *“actos de intimidación pública, falsa alarma social o cualquier maniobra de perturbación del orden institucional que afecte el normal desarrollo de la jornada educativa”*.

Indicaron que cada **despliegue institucional** originado por estas *“conductas transgresoras”* implican una gran erogación de dinero y recursos para el Estado, que le será reclamada a los adultos a cargo.

Señalaron que estas [acciones están tipificadas como Intimidación Pública](#) y que también está vigente el Código Contravencional que sanciona las conductas que afecten el orden público, mediante el cual se pueden determinar las sanciones a los padres.

De esta manera y mediante esta circular, la **DGE** comunicó a los padres que serán citados por los establecimientos para concurrir de manera obligatoria y de no hacerlo ni justificarlo pueden ser denunciados por negligencia. Asimismo, señalaron que la escuela de manera obligatoria debe atender las dudas de los padres que acudan al establecimiento.

Por último, la **DGE** señaló que *“el cuidado de sus docentes, directivos y personal no docente es una prioridad inalienable”*, y que los actos de intimidación exponen su *“integridad emocional y física”*. Por lo que ejercerán su defensa ante cualquier hecho aún si implique ir por vía judicial.

La circular completa



ANEXO I CIRCULAR INSTITUCIONAL OBLIGATORIA

RESPONSABILIDAD PARENTAL, ACUERDOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL

Destinatarios: Padres, Madres, Tutores y Adultos Responsables del Cuidado.

La Dirección General de Escuelas (DGE), en el ejercicio de su autoridad pedagógica y en cumplimiento de su deber de garantizar el derecho a la educación en entornos protegidos, emite la presente notificación vinculante.

El presente documento establece el marco normativo y operativo ante situaciones de transgresión, delitos de intimidación pública y cualquier evento disruptivo o de emergencia que altere el orden institucional actual o futuro.

1. DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL: TRAZABILIDAD Y PREVISIBILIDAD

Frente a los recientes escenarios emergentes, la Dirección General de Escuelas (DGE) ha intervenido con máxima celeridad y eficacia operativa, activando de forma inmediata los Protocolos de Actuación pertinentes. Este despliegue se ha ejecutado mediante una coordinación estratégica y eficiente con los diversos efectores del sistema provincial, garantizando una respuesta institucional sólida, articulada y oportuna ante la criticidad de los hechos.

La DGE reafirma su compromiso con la seguridad integral de la comunidad educativa mediante un abordaje integral, coordinado por sus autoridades y que incluye:

- **Articulación con el Ministerio de Seguridad y Justicia:** Articulación efectiva y eficiente con dicha institución garantizando la integridad física de los estudiantes, la intervención de la fuerza policial de investigaciones y el seguimiento pericial del caso.
- **Dirección de Acompañamiento Escolar (DAE):** Intervención de este órgano técnico brindando asistencia en territorio, a través de profesionales especialistas en salud mental, convivencia y clima escolar, evaluación de factores de riesgo, así como también de derivaciones oportunas a efectores del sistema provincial. Este servicio de la DGE articula e interviene en situaciones que involucren a estudiantes, docentes, directivos y familias.
- **Gestión de la Información:** Aplicación de protocolos de Trazabilidad (seguimiento nominal de procesos, registros de inspección y control de circulación) y Previsibilidad (respuestas estandarizadas y técnicas), asegurando que la institución escolar mantenga su continuidad bajo un control estricto del entorno.

2. DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL DEL PERSONAL INSTITUCIONAL

Para la DGE, el cuidado de sus docentes, directivos y personal no docente es una prioridad inalienable. Entendemos que las conductas disruptivas y los actos de intimidación exponen la integridad emocional y física de quienes sostienen el sistema educativo.

MEMOI-2026-15-GDEMZA-DGE

En consecuencia, esta institución velará por su cuidado y seguridad, ejerciendo su defensa ante cualquier hecho que afecte su bienestar o el ejercicio de su autoridad pedagógica, entendiéndose que estas conductas también los exponen y la DGE debe protegerlos.

3. DEL DEBER DE CUIDADO Y RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA

El compromiso de resguardo y protección reviste un carácter recíproco, sustentado en la observancia estricta de las funciones de guarda. En consecuencia, la Dirección General de Escuelas garantiza la aplicación efectiva de las sanciones administrativas y medidas legales pertinentes ante cualquier omisión o inobservancia de las obligaciones inherentes al cargo por parte de las autoridades escolares. El Estado Provincial velará, sin excepciones, por el cumplimiento de estas responsabilidades en pos de preservar la integridad y el bienestar de los estudiantes.

4. DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADULTOS RESPONSABLES DE NNyA y DEL RÉGIMEN PUNITIVO

- **Deber de Garantía sobre Pertenencias:** La admisión del estudiante en el establecimiento presupone que los adultos responsables del cuidado de NNyA han ejercido plenamente su deber de supervisión y garantía, asegurando que el menor ingrese con pertenencias adecuadas y adaptadas a la normativa escolar vigente. En este sentido, la DGE asume que dicho ingreso se produce bajo una estricta supervisión parental, garantizando que no se porten objetos ajenos a la actividad pedagógica que pudieren lesionar, agredir o violentar al propio estudiante o a terceros. Las instituciones educativas de la provincia entienden que el control de los elementos personales ha sido realizado en el ámbito privado, bajo el principio de corresponsabilidad y en cumplimiento del interés superior del niño (Ley 26.061)
“La admisión del estudiante en el establecimiento educativo conlleva la aceptación tácita y obligatoria, por parte de los adultos responsables, de su deber de garantía sobre las pertenencias del menor. La institución escolar asume por principio de confianza legítima y corresponsabilidad (Ley 26.061) que el control de los elementos ingresados ha sido fehacientemente ejecutado en el ámbito privado, garantizando que los mismos se ajustan estrictamente a la normativa de convivencia y seguridad vigente. Toda omisión en esta supervisión primaria será considerada una clara inobservancia de los deberes de cuidado, haciendo recaer sobre los progenitores o tutores las consecuencias legales y patrimoniales que de ello se deriven”
- **Responsabilidad Civil y Patrimonial:** Se iniciarán las acciones legales para trasladar a los responsables el pago de los costos operativos derivados de actos de intimidación pública, falsa alarma social o cualquier maniobra de perturbación del orden institucional que afecte el normal desarrollo de la jornada educativa. Cada despliegue institucional originado por conductas transgresoras o maniobras de perturbación del orden implica una erogación extraordinaria para el Estado que será reclamada patrimonialmente a los adultos a cargo.
- **Tipificación Penal y Contravencional:** Estas acciones están tipificadas como Intimidación Pública (Art. 211 del Código Penal). Asimismo, rige la Ley 9054 (Código Contravencional de Mendoza), que sanciona las conductas que afecten el

MEMOI-2026-15-GDEMZA-DGE

orden público. Los adultos responsables son garantes de las conductas de los menores a su cargo.

5. DE LA CONCURRENCIA OBLIGATORIA, CORRESPONSABILIDAD Y PROTECCIÓN

La presente notificación reviste el carácter de **Citación Oficial**.

Se ratifica que, ante una situación crítica o emergente, la concurrencia de los adultos responsables de NNyA al establecimiento es obligatoria al ser convocados por la institución.

Cumplidos los plazos, en caso de no asistir a las convocatorias, la institución educativa deberá notificar por todos los canales informativos la circular y dará por notificado al adulto responsable.

La DGE relevará cada caso y, de detectarse una omisión de cuidados o actitud negligente que vulnere derechos, se procederá según la ley, pudiendo ser tipificado como "Negligencia" (según Art. 30 Ley 26.061) con intervención de los organismos de protección (ETI) y autoridades judiciales.

6. DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN Y LOS DERECHOS DE LAS FAMILIAS

Las familias tienen el derecho a concurrir con el debido respeto y orden a la institución si tienen dudas o inquietudes.

- **Deber de Atención:** Las autoridades escolares deben atender las peticiones de los padres en tiempo y forma. Cada institución organizará al interior de su comunidad la recepción y atención de las familias, arbitrando los medios para ofrecer soluciones según corresponda a las competencias de la DGE, planificando espacios de diálogo con la celeridad que amerite según el nivel de criticidad y garantizando el orden y la integridad de la trayectoria educativa.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN Al firmar el presente, el adulto responsable declara conocer las normativas de convivencia y su responsabilidad legal y patrimonial ante situaciones disruptivas.

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

Fecha: / /2026

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

MEMOI-2026-15-GDEMZA-DGE

Página 5 de 10

[padres/](#)